



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio:** 1170  
**Referencia:** Ejecutivo singular  
**Demandante:** Banco de Bogotá  
**Demandado:** Evaristo Mina Arroyo  
**Radicación:** 76.109.40.03.001.2014-00114.00  
**Fecha:** 9 de septiembre de 2020

### **ASUNTO**

EL BANCO DE BOGOTÁ, a través de apoderada judicial, ha solicitado que se decrete como medida cautelar el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegar a tener el ciudadano EVARISTO MINA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía 6.163.706 a cualquier título y en cualquier cuenta ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente en las siguientes entidades financieras: HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINESA, BANCO FINANDINA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO ITAU, BANCO W, BANCAMIA.

Al respecto, encuentra le despacho que las mismas se encuentran acordes con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho procederá a decretarlas, no obstante, el embargo y retención de dineros en las entidades financieras se limitará hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$36.500,000,00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 *ibidem*.

Corolario de lo anterior, este Juzgado

### **RESUELVE**

**PRIMERO. DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegar a tener la ciudadana EVARISTO MINA ARROYO, identificado con cédula de ciudadanía 6.163.706 a cualquier título y en cualquier cuenta ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente en las siguientes entidades financieras: HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO

PICHINCHA, BANCO FINESA, BANCO FINANADINA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO ITAU, BANCO W, BANCAMIA.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en la cuenta de depósito judicial 761092041001 que posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

**TERCERO: PREVENIR** al gerente de dichas entidades, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

**CUARTO. LIMITAR** la medida dirigida a las entidades financieras hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000,000,00),

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4971b7bd0a093a909eedb63436dd6367b845e40f36a0e86372fbba1d59f58133**

Documento generado en 09/09/2020 02:34:21 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

**Referencia:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** Bancolombia SA  
**Demandado:** Hair Gonzalo Ocampo Manzano  
**Radicación:** 76.109.40.03.001.2017.00099.00  
**Fecha:** 09 de septiembre de 2020

**1. ASUNTO**

Se allega memorial por parte de la apoderada judicial de la parte demandante a través del cual solicita que se dé trámite a la liquidación de crédito que allegó al interior del presente asunto, no obstante, al revisar el expediente, así como el libro histórico de memoriales da cuenta el Juzgado que el documento referido no aparece aportado, motivo por el cual se le solicita a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES que arrime copia del recibido por parte de este Juzgado.

Así las cosas, se

**2. RESUELVE**

**PRIMERO. EXHORTAR** a la Dra. JIMENA BEDOYA GOYES para que aporte copia del recibido por parte de este Juzgado de la liquidación de crédito a la cual hace referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Ejecutivo singular  
BANCOLOMBIA SA contra HAIR GONZALO OCAMPO MANZANO  
Rad. 76.109.40.03.001.2017.00099.00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:  
**9c9bcc09afd9ccc4564a34015ae7699d378782caee000ea8f184947346c04eaa**  
Documento generado en 09/09/2020 02:33:46 p.m.

# **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ‘**

Buenaventura, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Interlocutorio No. 0448**

**EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: WILLIAN MURILLO HINESTROZA

Demandado: JOHNATAN STEVEN PAREDES MOYA

**RAD. 76-109-40-03-001–2020-00121-00(Fol. 164 - Lib. 22)**

**Se inadmite demanda**

**Se tiene**

Se encuentra a Despacho la demanda Ejecutiva propuesta a través de apoderado judicial por el señor **WILLIAN MURILLO HINESTROZA**, contra el señor **JOHNATAN STEVEN PAREDES MOYA**, teniendo en cuenta como base de recaudo ejecutivo la letra de cambio por la suma de \$5.000.000.00 millones de pesos M/cte, con fecha de creación 1 de noviembre de 2017, y vencimiento el día 1 de diciembre de 2018, adosada a la demanda.

**Se considera**

Revisada la demanda se observa que:

1.- El Profesional del derecho de la parte demandante tanto en el poder como en la demanda expone que se trata de una demandada de menor cuantía, afirmación no cierta, pues estamos frente a un asunto de única instancia, toda vez que el título valor letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo es por la suma de \$5.000.000.00 Millones de pesos M/cte., artículo 25 del Código General del Proceso.

Lo antes expuesto, da lugar a inadmitir la demanda referenciada, por lo que se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la misma so pena de ser rechazada, numeral 1 Art. 90 Código General del Proceso.

Sin más comentarios el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- INADMÍTASE** la presente demanda EJECUTIVA que se atiende propuesta a través de apoderado judicial por el señor **WILLIAN MURILLO**

**HINESTROZA**, contra el señor **JOHNATAN STEVEN PAREDES**, por lo antes considerado.

**SEGUNDO.- CONCÉDASE** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que si a bien lo tiene, subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

**TERCERO.- RECONOCER** personería para actuar dentro de la presente ejecución al Doctor **JAVIER ARRECHEA TORRES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.440.551, expedida en Buenaventura Valle, abogado en ejercicio con T.P. No. 177.724 del C.S.J., en la forma y términos del poder a él conferido por la parte ejecutante en defensa de sus intereses. (Art. 77 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO.**  
Juez

**J.V.R.G.**

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab400281b71cd3a36bd10adb749f9f1c4603a9cab2b26275e81d59716f88487**  
Documento generado en 09/09/2020 02:33:04 p.m.

JUZGDO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

**INTERLOCUTORIO No. 454**

Proceso: Verba de Simulación de Contrato

Demandante: WILSON ANIBAL CORREA VASQUEZ

Demandados: ELAINE MERCEDES CORREA VASQUEZ

NELSON CORREA VASQUEZ

VICTOR ENRIQUE ALVARADO VASQUEZ

PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. 76.109.40.03.001.2016.-00100-00

Con el escrito que antecede, la apoderada de la parte demandada, en el asunto referenciado, solicita proceder de acuerdo a lo dicho en el auto del 09 de julio de 2019 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, ordenando el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora OLGA VASQUEZ KLINGER (e.q.p.d.), indicando los medios de comunicación escrito donde debe hacerse el emplazamiento.

Por anterior, y revisado el expediente se observa que a folio 174 del cuaderno principal, obra el auto interlocutorio No. 141 del 25 de febrero de 2020, en el cual se dispuso el emplazamiento ordenado por el superior jerárquico Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad.

Consecuencialmente, de le ordenará a la apoderada de la parte actora que, se esté a lo resuelto en la providencia en comentario.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**UNICO.**- Que la apoderada de la parte actora, se esté a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 141 del 25 de febrero de 2020, obrante a folio 174 del cuaderno principal de este asunto.

Notifíquese.

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8a12003ad1dc6cd41f162ccd0d38297fa8c7181fe02425c15d338e2720891ab**

Documento generado en 09/09/2020 02:32:38 p.m.

A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, septiembre 9 de 2020.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL  
DDO: HEBERTH ANTONIO CARVAJAL CONCHA Y MARIA VICTORIA GARCÍA  
DE CARVAJAL  
RAD. 761094003001-2018-00161-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Buenaventura, Valle, septiembre nueve (09) del año dos mil veinte (2020).-

De conformidad con la petición elevada por el señor CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO representante legal de la cooperativa demandante, por secretaría procédase a darle respuesta a la misma, en relación con los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho a órdenes de este asunto.

CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aae8c942a0fd1730fa4a8828d3cc1481fd27cdaa9e0a7314f5aaf651c7a5802**  
Documento generado en 09/09/2020 02:32:11 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760  
Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

**Referencia:** Ejecutivo  
**Demandante:** Banco de Bogotá  
**Demandado:** Elsy Marloby Rentería Sinisterra  
**Radicación** 76.109.40.03.001.2014.00073.00  
**Fecha:** 9 de septiembre de 2020

**ASUNTO**

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez**

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c83ab13a0545226fd949ed22daf4e00bcba8c71ce78384107a6fe6fdf46ab66**

Documento generado en 09/09/2020 02:38:38 p.m.

Paola Mcbrown  
Abogada

SEÑOR  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO  
HIPOTECARIO  
DTE: BANCOLOMBIA  
DDADO: BERNARDO MOSQUERA  
RAD: 2014-00245

\*\*\*\*\*

PAOLA V. MCBROWN TREFFRY, mayor de edad, vecina y domiciliada en Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66'747.809 e Buenaventura, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 103.692 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de Bancolombia S.A., en el proceso de la referencia, a Usted, respetuosamente me permito hacer entrega al despacho del avaluo comercial del inmueble.-

Así las cosas solicito al despacho se tenga en cuenta el valor de este avalúo comercial en aras de no perjudicar al demandado

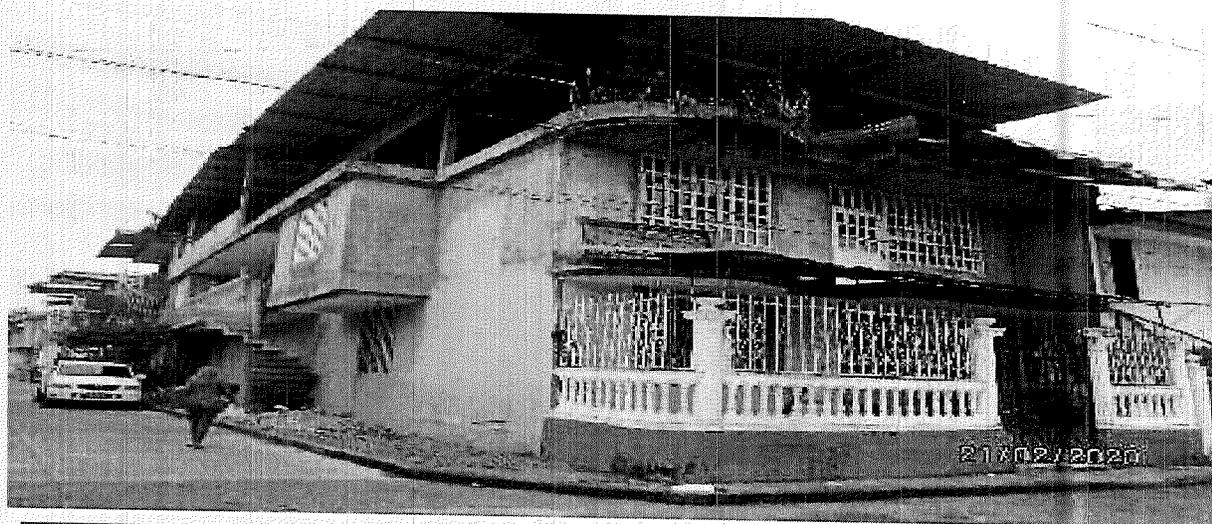
Respetuosamente solicito al despacho se sirva correr traslado del avalúo.-

Del Señor Juez, con todo respeto.,

  
PAOLA V. MCBROWN TREFFRY.  
C.C. 66'747.809 de Buenaventura  
T.P. 103.692 del C.S.J.



**AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIAS**  
Informe de Valuación de un Inmueble de uso Vivienda usado



**AVALUO: RE-PRG\_2020\_370214**

<b>Fecha del avalúo</b>	28/02/2020
<b>Fecha de visita</b>	21/02/2020
<b>Dirigido a</b>	Grupo Bancolombia
<b>Dirección</b>	CALLE 4 # 39A - 03 B/ EUCARÍSTICO
<b>Barrio</b>	EUCARISTICO
<b>Ciudad</b>	Buenaventura
<b>Departamento</b>	Valle del Cauca
<b>Propietario</b>	BERNARDO MOSQUERA MOSQUERA

LOS ROSALES, SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ - NUESTRA OFICINA: AV. CALLE 147 # 19-50 OFC. 41 CC. FUTURO 147; Tel: 0319242409 - 3002283135  
Página web: [www.losrosales.com.co](http://www.losrosales.com.co) Email: [avaluos@losrosales.com.co](mailto:avaluos@losrosales.com.co)  
Bogotá D.C.-COLOMBIA



**AVALÚOS - CONSTRUCTORA - INTERVENTORIAS**

Bogotá D.C., 28/02/2020

Señor(es):

**Grupo Bancolombia**

Avalúo solicitado por: GRUPO BANCOLOMBIA / BERNARDO MOSQUERA MOSQUERA  
Ciudad

Apreciado(s) Señor(es)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado del bien inmueble de propiedad de **BERNARDO MOSQUERA MOSQUERA** ubicado en la CALLE 4 # 39A - 03 B/ EUCARÍSTICO EUCARISTICO, de la ciudad de Buenaventura.

El Valor de Mercado ha sido elaborado con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de \$336,000,000.00 pesos m/cte (Trescientos treinta y seis millones).

Atentamente,

**Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.**  
ING. CESAR ALFONSO JIMENEZ QUINTERO  
Gerente.

LOS ROSALES, SOMOS MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTA - NUESTRA OFICINA: AV CALLE 147 # 19-50  
OFC. 41 CC. FUTURO 147; Tel: 0319242409 - 3002283135  
Página web: [www.losrosales.com.co](http://www.losrosales.com.co) Email: [avaluos@losrosales.com.co](mailto:avaluos@losrosales.com.co)  
Bogotá D.C.-COLOMBIA

## GENERAL

<b>Código</b>	RE-PRG_2020_370214	<b>Propósito</b>	RE-REMATE	<b>Tipo avalúo</b>	valor comercial
<b>Dirigido A</b>	Grupo Bancolombia				
<b>Tipo identificación</b>	NIT.	<b>Documento</b>	890903938-8		
<b>Email</b>					
<b>Solicitante</b>	GRUPO BANCOLOMBIA / BERNARDO MOSQUERA MOSQUERA				
<b>Tipo identificación</b>	C.C.	<b>Documento</b>	890903938-8 / 4823311	<b>Teléfono</b>	
<b>Email</b>					
<b>Propietario</b>	BERNARDO MOSQUERA MOSQUERA				
<b>Tipo identificación</b>	C.C.	<b>Documento</b>	4823311		
<b>Email</b>					
<b>Dirección</b>	CALLE 4 # 39A - 03 B/ EUCARÍSTICO				
<b>Conjunto</b>	EUCARISTICO				
<b>Ciudad</b>	Buenaventura	<b>Departamento</b>	Valle del Cauca		
<b>Sector</b>	Urbano	<b>Barrio</b>	EUCARISTICO	<b>Condiciones PH</b>	Terreno – Construcción
<b>Tipo Inmueble</b>	Casa	<b>Tipo subsidio</b>	-1	<b>Sometido a PH</b>	No
<b>Observación</b>	<p>El inmueble objeto de avalúo corresponde a una vivienda desarrollada en tres niveles independientes, localizado físicamente en la calle 4 #39ª-07 nomenclatura actual barrio Eucarístico en el municipio de buenaventura esta retirado el 9 físicamente de la placa. de acuerdo al clt la dirección sería: calle 4# 39a-03 y de acuerdo a escritura y secuestre sería: calle 4 # 39a-23 se recomienda aclarar nomenclatura. en visita se habla la señora que habita en la casa y manifiesta que si es pero que ella no puede dejar entrar. El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle 4 esquina con la carrera 39 A, con perfil vial normal, andenes, sardineles, pavimento, su vecindario inmediato son viviendas de una y dos plantas con materiales y acabados normales, de construcción semi modernas. Cercano a todos los servicios de salud, educativos, recreacionales, financieros, policiales y los demás propios del municipio. El inmueble se desarrolla sobre un área de 180 M2 (según lo registrado en documentos suministrados: Certificado de tradición y libertad con Folio de Matrícula No.372-34775). El inmueble consta de las siguientes dependencias; una vivienda de tres niveles, en su primer nivel consta de las siguientes dependencias; sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina, zona de oficios, el segundo piso consta de dos apartamentos independientes constan de sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina,</p>				

zona de ropas y el tercer piso esta inconcluso es terraza de acuerdo a lo informado por el secuestre.

## CARACTERISTICAS GENERALES

<b>Uso actual</b>	Vivienda usado	<b>Piso inmueble</b>	2 PISOS		
<b>Clase inmueble</b>	Unifamiliar	<b>Otro</b>	PREDIO SUBDIVIDIDO FISICAMENTE	<b>Método evaluación</b>	METODO MERCADO Y REPOSICION
<b>Justificación de Metodología</b>	Se utiliza la metodología de comparación ya que existe suficiente oferta representativa del inmueble avaluado. Para la realización de este método de valoración nos hemos basado en la resolución 620 de 2008 del IGAC así como en el decreto 1420 de 2008. Las ofertas que se toman para realizar el presente avalúo son del mismo sector y de características similares al inmueble tasado.				
<b>Área privada</b>	0	<b>Área construida</b>	350	<b>Área Catastral</b>	180
<b>Área libre</b>	0	<b>Área lote</b>	180	<b>Área inspección</b>	525
<b>Forma Geometrica</b>	Rectangular	<b>Frente</b>	6	<b>Área valorada</b>	300
<b>Fondo</b>	30	<b>Relación frente fondo</b>	1/5		
<b>Perspectivas de valoración</b>	Debido a la situación de la vivienda en el entorno urbano y al actual nivel de oferta y demanda en la zona, es de esperar un continuo proceso moderado de revalorización del inmueble. Se trata de una zona residencial consolidada. Dada la situación del inmueble, las perspectivas de valorización del inmueble a medio plazo son medio-altas. No se prevén cambios en las infraestructuras o en la estructura urbana del entorno que hagan pensar lo contrario.				
<b>Actualidad edificadora</b>	La actividad edificadora de la zona es moderada.				
<b>Comportamiento Oferta y Demanda</b>	Del análisis del segmento de mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media. Las características constructivas de la vivienda valorada son similares a la media del mercado competitivo. Los precios varían según las zonas, el tamaño y antigüedad de la vivienda. La oferta existente corresponde al tipo de vivienda que se valora, con un diseño similar. La demanda de inmuebles similares en la zona se satisface en plazos normales de mercado. En la actualidad la oferta existente es absorbida por la demanda.				
<b>Descripción sector</b>	El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle 4 esquina con la carrera 39 A, con perfil vial normal, andenes, sardineles, pavimento, su vecindario inmediato son viviendas de una y dos plantas con materiales y acabados normales, de construcción semi modernas. Cercano a todos los servicios de salud, educativos, recreacionales, financieros, policiales y los demás propios del municipio.				
<b>Reglamentación urbanística</b>	Acuerdo 03 de 2001 buenaventura-Normatividad Regida por el departamento administrativo de planeación del municipio de Buenaventura.tratamiento de consolidación zona urbana, de acuerdo a las características zonales. construido 350 aproximadamente, se descuenta el				

aislamiento posterior de 3.0 mts que se da en zona para pario y 2 mts de antejardin, resultando 300 mts<sup>2</sup> en dos pisos aproximadamente, no se pudo realizar consulta electrónica en igac.

## INFORMACIÓN JURÍDICA

### ESCRITURAS

Nro. escritura	Fecha	Notaria	Ciudad
826	22/05/2012	2	Buenaventura

### MATRÍCULAS

Nro. Matrícula	Fecha	Chip	Coefficiente	Cédula catastral
372-34775	24/02/2015	No aplica	No aplica	01-02-0360-0022-000

**Observación** Información tomada de los documentos suministrados. No fue posible realizar consulta de igac. El predio tiene una escalera que da entrada al segundo piso, la cual esta en zona de espacio publico.

## DEL ENTORNO

### SERVICIOS PÚBLICOS

	Sector	Inmueble
Energía	SI	SI
Acueducto	SI	SI
Alcantarillado	SI	SI
Gas	SI	SI

### AMOBILIAMIENTO URBANO

	Sector
Alumbrado	SI
Arborizacion	SI
Alamedas	SI
Ciclo rutas	SI

### CARACTERÍSTICAS

Uso predominante	Residencial	Área de actividad	Residencial.	Demanda / Interés	Media
Estrato	2	Barrio legal	Si	Topografía	Plana
Transporte	Bueno	Condiciones de salubridad	Bueno		

### EQUIPAMIENTO

### VIAS, ANDENES Y SARDINELES

	Nivel	Nivel Distancia		Sector	Conservación
Zonas recreativas	Bueno	0-100	Andenes	SI	Bueno

Áreas verdes	Bueno	0-100	Sardineles	NO	Bueno
Estacionamiento	Bueno	0-100	Vías pavimentadas	SI	Bueno
Asistencial	Bueno	0-100	Tipo de vía	CONCRETO FLEXIBLE, PAVIMENTO EN ASFALTO.	
Escolar	Bueno	0-100			
Comercial	Bueno	100-200			

**IMPACTO AMBIENTAL**

Aire	NO	Basura	NO	Inseguridad	NO
Ruido	NO	Aguas	NO	Otro	NO
Observación	El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle 4 esquina con la carrera 39 A, con perfil vial normal, andenes, sardineles, pavimento, su vecindario inmediato son viviendas de una y dos plantas con materiales y acabados normales, de construcción semi modernas. Cercano a todos los servicios de salud, educativos, recreacionales, financieros, policiales y los demás propios del municipio.				

**ESTRUCTURA**

Estado de la conservación	Bueno	Estructura	Tradicional	Estructura reforzada	SI
Material construcción	concreto reforzado	Tipo estructura	pórticos	Fecha remodelación	
Daños por Sismos	NO	Ajustes sismos resistentes	NO	Cubierta	teja metalica
Fachada	pañete y pintura	Ancho fachada	3-6 metros	Irregularidad planta	No
Irregularidad altura	No	Tipología vivienda	Casa Continua	Otro tipología vivienda	
Año construcción	2000	Edad Inmueble	20 años		
Estado construcción	Usada	%Avance		Remodelado	No

**Observación** La estructura presenta un aparente buen estado de conservación.

## DEPENDENCIAS

### INFORMACIÓN DEPENDENCIAS

<b>Sala</b>	3	<b>Comedor</b>	3	<b>Cocina</b>	Sencilla
<b>Baños Sociales</b>	3	<b>Patio interior</b>	3	<b>Habitaciones</b>	6
<b>Closet</b>	0	<b>Baños privados</b>	0	<b>Estar</b>	0
<b>Bodega</b>	0	<b>Estudio</b>	0	<b>Cuarto servicio</b>	0
<b>Baños servicio</b>	0	<b>Zona ropas</b>	3	<b>Local</b>	0
<b>Balcón</b>	0	<b>Jardin</b>	No	<b>Zona verde</b>	No
<b>Oficina</b>	0	<b>Ventilación</b>	Bueno	<b>Iluminación</b>	Bueno

**Observación** El inmueble consta de las siguientes dependencias; una vivienda de tres niveles, en su primer nivel consta de las siguientes dependencias; sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina, zona de oficios, el segundo piso consta de dos apartamentos independientes constan de sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina, zona de ropas y el tercer piso esta inconcluso. Información tomada del acta de secuestre.

## ACABADOS

	Sala	Comedor	Cocina	Baño	Piso	Techo	Muro	Carpintería
<b>Calidad</b>	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
<b>Estado</b>	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.	Bueno.

**Observación** sin información, se asume en estado normal de conservación. homogenizacion de zona.

## GARAJES

**Observación** El inmueble no cuenta con garaje.

## LIQUIDACIÓN

### VALOR COMERCIAL

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	Valor total	%
Terreno		180	M2	\$450,000.00	\$81,000,000.00	24.11
Contruccion	dos pisos	300	M2	\$850,000.00	\$255,000,000.00	75.89
<b>Totales</b>					<b>\$336,000,000.00</b>	<b>100%</b>

Valor en letras Trescientos treinta y seis millones pesos colombianos

Perito actuante



ING. OSCAR ALBERTO ALVAREZ MEZA  
RAA Nro: AVAL-16341293; CED: 16341293  
16341293

### VALORES/TIPO DE AREA

### INFORMACIÓN UVR

	Terreno	Construcción	Valor UVR	
Integral	45000000	315000000	Valor del avalúo en UVR	271.9411
Proporcional	72000000	288000000	Valor asegurable	1,235,561.67
% valor proporcional	20%	80%	Tiempo esperado comercialización	288000000
				4

**Calificación garantía** Favorable

**Observación calificación** CONCEPTO DE VALOR POR HOMOGENIZACION DE ZONA- FACHADA. El predio tiene una escalera que da entrada al segundo piso, la cual esta en zona de espacio publico, como ya esta constituida la garantía, se deja la observación para conocimiento de Bancolombia. El inmueble objeto de avalúo corresponde a una vivienda desarrollada en tres niveles independientes, localizado físicamente en la calle 4 #39ª-07 nomenclatura actual barrio Eucarístico en el municipio de buenaventura esta retirado el 9 físicamente de la placa. de acuerdo al clt la dirección seria: calle 4# 39a-03 y de acuerdo a escritura y secuestre seria: calle 4 # 39a-23 se recomienda aclarar nomenclatura. en visita se habla la señora que habita en la casa y manifiesta que si es pero que ella no puede dejar entrar.

**Observación** El inmueble objeto de avalúo corresponde a una vivienda desarrollada en tres niveles independientes, localizado en la calle 4 #39ª-07 nomenclatura actual barrio Eucarístico en el municipio de buenaventura - Valle del Cauca. El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle 4 esquina con la carrera 39 A, con perfil vial normal, andenes, sardineles, pavimento, su vecindario inmediato son viviendas de una y dos plantas con materiales y acabados normales, de construcción semi modernas. Cercano a todos los servicios de salud, educativos, recreacionales, financieros, policiales y los demás propios del municipio. El inmueble se desarrolla sobre un área de 180 M2 (según lo registrado en documentos suministrados: Certificado de tradición y libertad con Folio de Matricula No.372-34775). El inmueble consta de las siguientes dependencias; una vivienda de tres niveles, en su primer

nivel consta de las siguientes dependencias; sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina, zona de oficios, el segundo piso consta de dos apartamentos independientes constan de sala, comedor, dos alcobas, baño social, cocina, zona de ropas y el tercer piso esta inconcluso. Aunque no fue posible el ingreso al inmueble si es el predio que se solicito realizar visita, ya que se pudo establecer comunicación con la esposa del propietario y confirmo dicha información, por tal motivo se realizo la visita de fachada ya que no fue posible ingresar al inmueble.

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dirección CALLE 4 # 39A - 03 B/ EUCARÍSTICO | EUCARISTICO | Buenaventura | Valle del Cauca



**LATITUD**

MAGNA SIRGAS 3.879824

GEOGRAFICAS 3°52'47.43"N

**LONGITUD**

MAGNA SIRGAS -77.028586

GEOGRAFICAS 77° 1'42.81"O

## MERCADO

#	DIRECCION	VALOR VENTA	TELEFONO	FINCA RAIZ	TERRENO M2	TAMANO CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION M2	VALOR CONSTRUCCION
1	CENTRO	\$425,000,000	3178542860		180	375	\$900,000	\$337,500,000
2	LOS PINOS	\$350,000,000	3127804012		160	270	\$1,000,000	\$270,000,000
3	LOS PINOS	\$350,000,000	3157765179		163	320	\$850,000	\$272,000,000
Del inmueble					180	324		

#	TOTAL SIN CONSTRUCCION	TERRENO M2	FACTOR OFERTA	FACTOR TAMANO	FACTOR UBICACION	HOMOLOGADO	RESULTADOS
1	\$87,500,000	\$486,111	0.93	1	1	0.93	\$452,083
2	\$80,000,000	\$500,000	0.93	1	1	0.93	\$465,000
3	\$78,000,000	\$478,528	0.93	1	1	0.93	\$445,031
PROMEDIO							\$454,038.00
DESV. STANDAR							\$10,127.15
COEF. VARIACION							2.23%

TERRENO CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	AREA	TERRENO CONSTRUCCION	ADOPTADOM2	AREA	TOTAL
	\$450,000.00	180				\$81,000,000.00
	\$850,000.00	324				\$275,400,000.00
VALOR TOTAL	\$356,400,000.00					

**Observaciones:**

Se han utilizado inmuebles comparables en superficie, ubicación, entorno, etc., procurando que sean del mismo sector o sectores semejantes. Dependiendo de la oferta utilizada en el momento de la homogeneización se ha utilizado un factor que precia la oferta, teniendo en cuenta los factores intervinientes en la misma. En cuanto a las muestras se consideraran comparables al predio tasado; Los valores de referencia obtenidos son estándares que se han sabido mantener de acuerdo a su buena ubicación en su entorno.

## REPOSICION

### REPOSICIÓN DEPRECIADO

#### Costo reposición construcción nueva Presupuesto actualizado

Capitulo	%	Valor
Preliminares	0.5	\$6,054
Cimentación	7.5	\$90,805
Desagues	2	\$24,215
Instalaciones Subt.	2	\$24,215
Estructura	12	\$145,288
Mamposteria	10	\$121,074
Cubierta	7	\$84,752
Pisos	7	\$84,752
Enchapes	6	\$72,644
Inst. electricas	4	\$48,429
Inst. hidraulicas	3	\$36,322
Carp. madera	6	\$72,644
Carp. metalica	7	\$84,752
Pintura	5.20	\$62,958
Aparatos sanitarios	3	\$36,322
Cerrajeria	0.20	\$2,421
Vidrios	0.60	\$7,264
Equipos especiales	1	\$12,107
<b>SubTotal</b>		<b>\$1,017,019</b>
Costo financiero	5	\$60,537
A.I.U	11	\$133,181
<b>Total presupuesto</b>	<b>100%</b>	<b>\$1,210,737</b>

#### Depreciación Fitto y Corvini

Area construida total		350
Area construida vendible		324
Valor M2 construido		\$1,210,737
Valor reposición M2		\$392,278,788
Valor reposición presupuesto M2	1210737	
Fuente		CONSTRUDATA
Factor ajuste %		%
Valor reposición M2 ajustado	\$1,210,737	
Calificación estado conservación		3
Vida útil		100
VetusTez		20
Edad en % de vida útil		20 %
Fito y corvin %		28.93 %
Valor reposición depreciado		\$860,471
Valor adoptado depreciado	\$50000	
<b>Valor total</b>		<b>\$275,400,000</b>

Observaciones: SE REALIZA REPOSICIÓN CON UN VALOR DE ARRANQUE O INICIO TOMADO DEL CONSTRUDATA, APLICANDO 20 AÑOS DE EDAD DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS Y ASUMIENDO ACABADOS NORMALES EN ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ZONA. ES SUSCEPTIBLE A CAMBIOS SI SE LOGRA ENTRAR AL INMUEBLE. EL PRESENTE INFORME ES UN CONCEPTO DE VALOR. se concluye que el valor adoptado de acuerdo al mercado es representativo del inmueble con las condiciones analizadas de estado

normal de conservación.

RAA



RAA



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA  
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(s) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, (identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16341293, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Junio de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-16341293.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcelar adoptado.	16 Jun 2017	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Octubre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACA RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
Dirección: CALLE 30 #27-26  
Teléfono: 3154949177  
Correo Electrónico: [avaluososcaralvarez@hotmail.com](mailto:avaluososcaralvarez@hotmail.com)

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(los)

Página 1 de 2

RAA



PIN DE VALIDACIÓN: ac3e0a3e



señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16341293.  
El(la) señor(a) OSCAR ALBERTO ALVAREZ MESA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA: <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

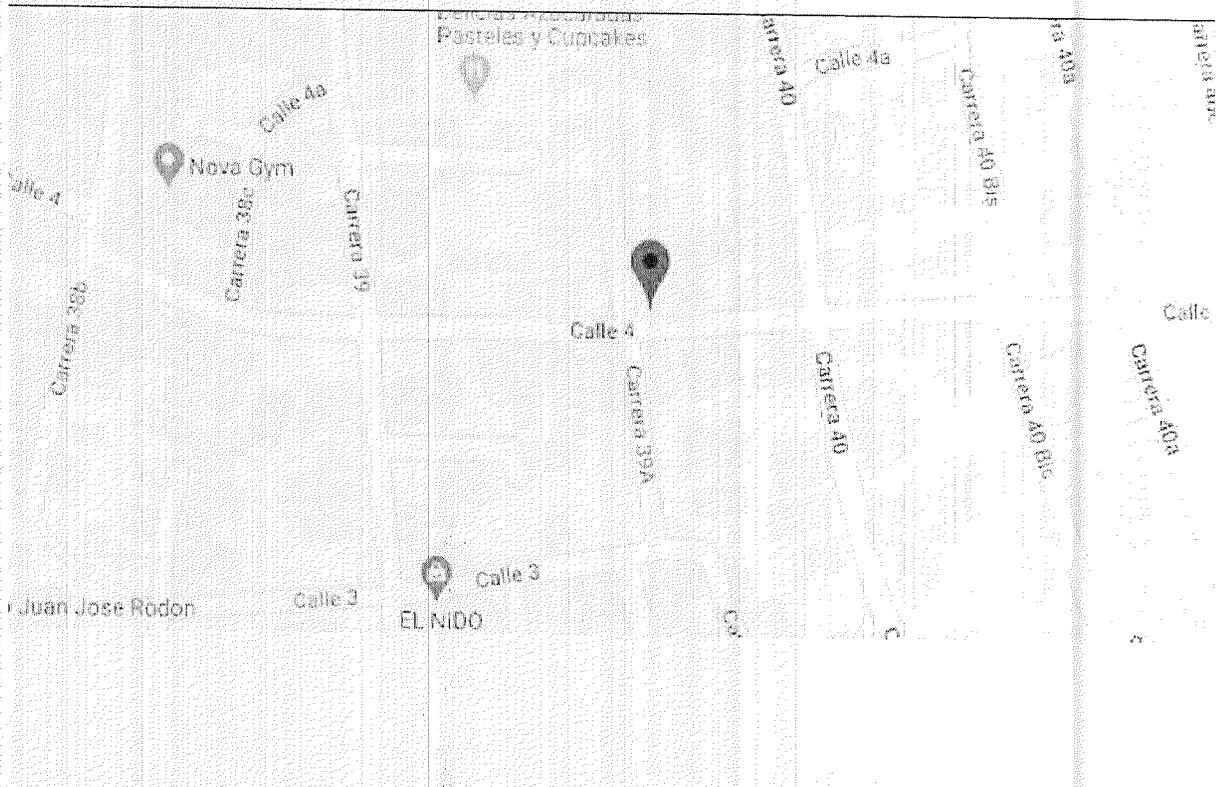
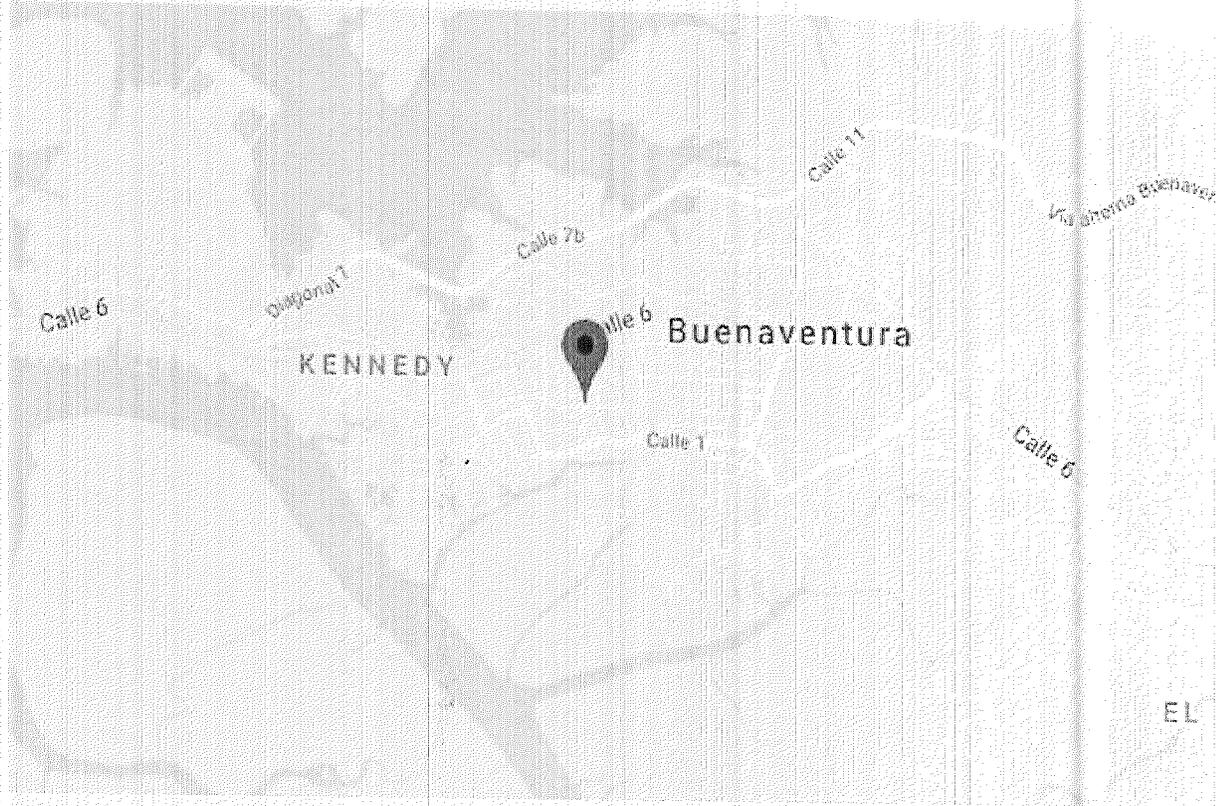
ac3e0a3e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez  
Representante Legal

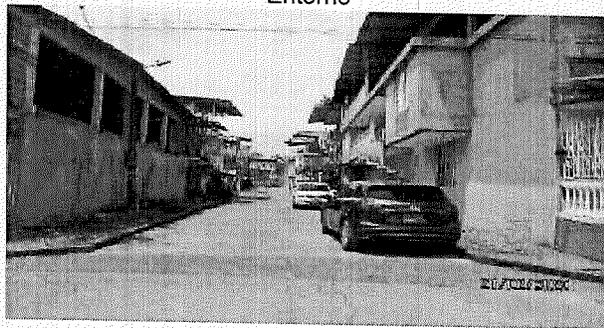
## OTROS ANEXOS

### MACRO Y MICRO LOCALIZACIÓN

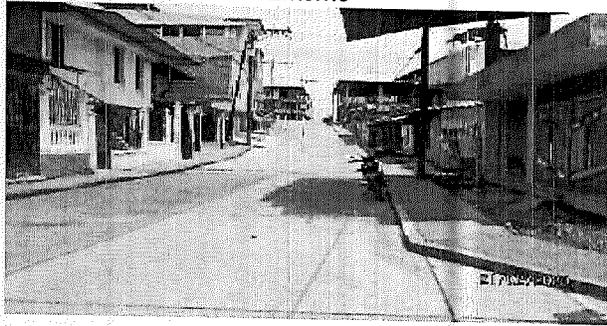


## FOTOS

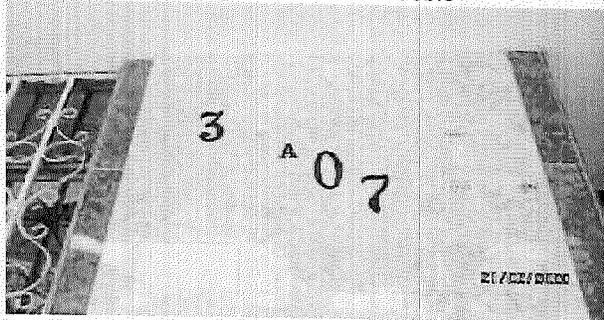
Entorno



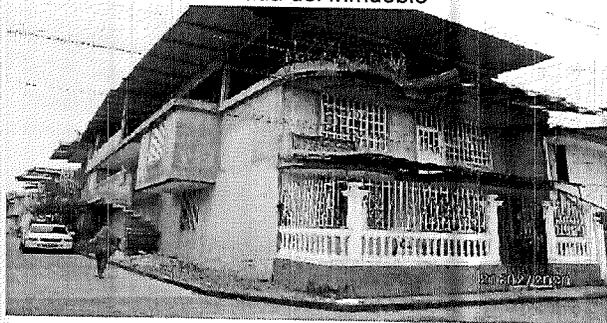
Entorno



Nomenclatura del Inmueble



Fachada del Inmueble



Fachada del Inmueble



## CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la Nota Guía de Valuación Internacional número 1 (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su Valor de Mercado como su Valor Razonable

## DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe

## CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

Conforme al artículo 18 de la Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la Ley 388 de 1.997; en lo referente a los avalúos de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal; el presente avalúo se practicará únicamente para las áreas privadas que legalmente existan. Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar. Conforme a lo determinado en el Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valorar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, certificado de libertad y tradición, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

La finalidad de un proceso valuatorio es dar el Valor al inmueble ya sea valor comercial, valor asegurable, valor fiscal, valor de reposición, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto favorable o desfavorable de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual ya sea favorable o no favorable, el valor del avalúo no se afecta por dicho concepto.

**FINAL DEL INFORME AVALÚO RE-PRG\_2020\_370214**



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760  
Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

**Referencia:** Ejecutivo Hipotecario  
**Demandante:** Bancolombia  
**Demandado:** Bernardo Mosquera  
**Radicación** 76.109.40.03.001.2013.00245.00  
**Fecha:** 9 de septiembre de 2020

**ASUNTO**

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial contentivo del avalúo comercial del inmueble objeto de garantía, el cual solicita que se corra traslado en aras de evitar un perjuicio al demandado

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, esta Judicatura ordenará correr traslado por el término de diez (10) días a fin de que los interesados presenten sus objeciones.

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien objeto de garantía, presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, para que, si a bien lo tiene, los interesados presenten sus observaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6195fa9dd8d859e64d8c7d0832c3890c0b7d46f523b9c02b687b9a00dfa90a7**

Documento generado en 09/09/2020 02:43:13 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760  
Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Sustanciación**

**Referencia:** Trámite memorial  
**Apoderada:** Marisol Enríquez Castillo  
**Fecha:** 9 de septiembre de 2020

La profesional del derecho, Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO, allega memorial contentivo de liquidación del crédito. No obstante, el despacho observa que el número de radicación 2020-00249 relacionado por la abogada en mención se encuentra errado.

Por lo anterior, esta Judicatura se abstendrá de dar trámite al citado memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cef218340b34b6da2fc5cf812353d0b925e53b0d2657a14852d1fe24314f8a4c**

Documento generado en 09/09/2020 02:35:56 p.m.



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401  
Teléfono y fax 2400760  
Correo institucional [j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

**Referencia:** Ejecutivo  
**Demandante:** Banco de Bogotá  
**Demandado:** Noris Tulia Solis Villota  
**Radicación** 76.109.40.03.001.2010.00088.00  
**Fecha:** 9 de septiembre de 2020

**ASUNTO**

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. De la misma se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al interior del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez**

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

**Firmado Por:**

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a465370015e36ceb535dfd8d4a507859b3f228a31de6c6424118bd5d6415f57f**

Documento generado en 09/09/2020 02:34:59 p.m.